



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado : **080013120001-2019-00051-00**
(Fiscalía Rad. 2019-00230 E.D.)
Accionante : Fiscalía Novena (9ª)
Especializada de Extinción del
Derecho de Dominio
Afectado : **INVERSIONES ALCIRA Y**
(a) COMPAÑÍA LIMITADA
Decisión : Auto de nulidades y
observaciones
Fecha : Agosto 23 de 2021

1. ASUNTO

Una vez notificado el auto que admite la demanda de extinción de dominio y corrido el traslado previsto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio modificado por el Art. 43 de la Ley 1849 de 2017, conforme es informado por la sustanciadora de este despacho, se procederá a decidir sobre las cuestiones específicas objeto del traslado:

2. CUESTIONES POR DECIDIR

En concreto, una vez corridos los traslados del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio que fue modificado por el Art. 43 de la Ley 1849 de 2017, sin realizar pronunciamiento alguno por parte de los afectados o sujetos procesales respecto numerales 1º y 4º del artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, obrando los memoriales del Dr. ALEXANDER MORÉ BUSTILLO recibidos los días 12 de noviembre del 2019 y 9 de noviembre de 2020, y el memorial de la Fiscalía Novena (9ª) Especializada de Extinción de Dominio presentado a través del correo institucional el día 26 de octubre de 2020, así como el memorial del representante del Ministerio de Justicia y del Derecho, también



presentado a través de correo institucional el 5 de noviembre de 2020,
procede el despacho a decidir sobre estos puntos en los siguientes términos:

2.1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.

Al respecto nada se manifestó frente a incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades por parte de los afectados, intervinientes y terceros indeterminados en los memoriales que fueron radicados y no se avizora en este momento procesal que deba tomarse una decisión de saneamiento en cualquiera de los tópicos relacionados, por lo que se debe proseguir con el juicio en punto de lo aquí enunciado.

2.2. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

En el entendido que la demanda presentada por parte de la Fiscalía al Juez se constituye en un acto de parte, mediante el cual la Fiscalía solicita el inicio del juicio y fija de manera definitiva, la pretensión frente a los bienes objeto del trámite extintivo. Una vez corrido el traslado a los afectados e intervinientes, se observa que ninguna observación se realizó por parte de los afectados o demás sujetos procesales, así como no se observa situación que deba ser corregida en punto del escrito de demanda, por lo que la demanda de extinción de dominio cumple con los requisitos que trata el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, debiendo proseguir con el trámite procesal subsiguiente.



Con fundamento en lo anterior y no habiendo solicitud alguna frente a las cuestiones de legalidad objeto de examen en este momento por parte de los sujetos procesales, aunado a no observarse por parte de este despacho judicial circunstancia alguna que invalide la actuación, se ordenará proseguir con el trámite correspondiente y admitir la demanda de extinción de dominio.

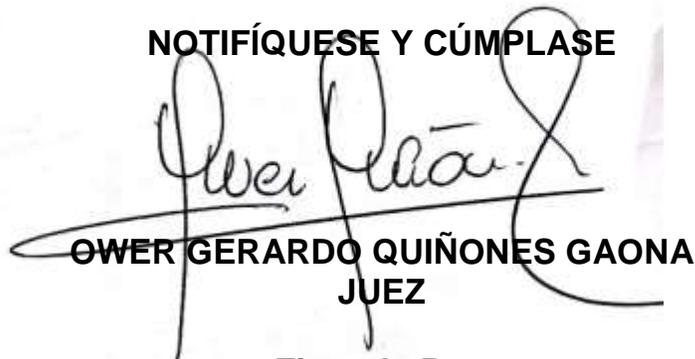
Por lo expuesto, el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda de extinción de dominio de fecha 20 de septiembre de 2019 presentada por parte de la Fiscalía Novena (9ª) Especializada de Extinción de Dominio, de acuerdo con lo manifestado en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: Contra el presente auto proceden el recursos de ley (Reposición y Apelación). Por Secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:



Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 De Extinción De Dominio
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a15623edd645e5d46e008500008efbf3f80307e8e78bb6a97ecac99ac15f64
de

Documento generado en 26/08/2021 03:13:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>